

Santiago, 19 de Marzo de 2014

Estimado(a) partícipe,

Ref.: Modificación Reglamento Interno y Contrato de Suscripción de Cuotas Fondo Mutuo EuroAmerica High Yield Latam

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, comunicamos a ustedes el depósito del Reglamento Interno y Contrato de Suscripción de Cuotas del Fondo Mutuo EuroAmerica High Yield Latam, los cuales contienen las siguientes modificaciones:

1. En la Sección B del Reglamento Interno, *Política de Inversión y Diversificación*, Número 1, *Objeto del Fondo*:
 - a. Se ha modificado la redacción del segundo párrafo.
 - b. Se ha incorporado el título “Tipo de Inversionistas” y se ha modificado la redacción del párrafo que hace referencia al tipo de personas a los cuales está dirigido el Fondo.
2. En la Sección B del Reglamento Interno, *Política de Inversión y Diversificación*, Número 2, *Política de Inversiones*:
 - a. Se modifica el primer párrafo de acuerdo al tipo de instrumentos en que invertirá el Fondo.
 - b. Se modifica el tercer párrafo bajo el título “Clasificación de Riesgo”, eliminándose la referencia a la Norma de Carácter General N° 308.
 - c. Se ha modificado el primer párrafo bajo el título “Mercados de Inversión”, de acuerdo a las disposiciones señaladas en la Norma de Carácter General N° 308 de 2011 de la Superintendencia de Valores y Seguros.
 - d. Se elimina el título “Monedas permitidas” y el párrafo de su referencia. Se incorpora el título “Monedas que podrán ser mantenidas por el Fondo y denominación de los instrumentos en que se efectúen las inversiones”. Además se incluye el Peso chileno y la UF como moneda y denominación de los instrumentos en que se efectúen las inversiones del fondo, ambas con un límite máximo de 100% sobre el activo del Fondo.
 - e. Se elimina el título “Otros” y se elimina el párrafo referido a las personas a quienes está dirigido el Fondo, y el párrafo referido a la duración mínima de la cartera.
 - a. Se incorpora el siguiente título “Nivel de Riesgo Esperado de las Inversiones”, y se incluye la referencia a los riesgos a los cuales el inversionista estará afecto.
 - b. Se ha agregado el título “Otra Información relevante que permita al partícipe comprender adecuadamente los criterios que serán seguidos para invertir los recursos del Fondo.”
 - c. Se elimina el último párrafo “El fondo sólo invertirá en los instrumentos autorizados en este reglamento interno.”
3. En la Sección B del Reglamento Interno, *Política de Inversión y Diversificación*, Número 3, *Características y diversificación de las Inversiones*, en relación a los “Límites máximos de las inversiones respecto del activo total del fondo por tipo de instrumento”, se han realizado las siguientes modificaciones:

- En los numerales 1 al 5 y 9 al 14 se ha eliminado la referencia a “tanto de corto como de mediano y largo plazo”. Así también, en los numerales 5 y 14 se ha agregado la referencia a “oferta pública”.
 - Se modifica el numeral 8, quedando como sigue: “Otros valores de capitalización, de oferta pública, que autorice la Superintendencia de Valores y Seguros”, con un límite máximo de 20% respecto al activo del Fondo.
 - En el numeral 9 se elimina la referencia al “Banco del Estado de Chile”.
 - En el numeral 10 se incorpora la referencia a “e Instituciones Financieras”.
 - En el numeral 11 se elimina la referencia a “Empresas Multinacionales”.
 - En el numeral 15 se ha eliminado la referencia a “donde los subyacentes sean títulos de deuda o equivalentes”.
 - Se agrega el ítem “OTROS INSTRUMENTOS E INVERSIONES FINANCIERAS”, con un límite máximo de 100% con respecto al activo del Fondo.
 - Se modifica el tipo de instrumentos del numeral 16, quedando “*Títulos representativos de Índices (ETF) de deuda*”, con un límite máximo de 100% respecto al activo del Fondo.
 - Al final de la Tabla de límites de inversión, se elimina el párrafo “el Fondo deberá mantener invertido en los instrumentos señalados en los numerales 1, 2, 3, 4, 5, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 conjuntamente, al menos un 70% de su activo total. Por otro lado, se incorpora un párrafo referido a la inversión del Fondo de acuerdo a lo indicado en su objetivo.
 - En los ítems “Instrumentos de deuda emitidos por Emisores Extranjeros” e “Instrumentos de deuda emitidos por Emisores Nacionales”, se incorpora el límite máximo de 100% respecto al activo del Fondo. Por otro lado, en los ítems “Instrumentos de capitalización emitidos por Emisores Nacionales” e “Instrumentos de capitalización emitidos por Emisores Extranjeros”, se incorpora el límite máximo de 30% respecto al activo del Fondo.
4. En la Sección B del Reglamento Interno, *Política de Inversión y Diversificación*, Número 4, *Operaciones que realizará el Fondo*, en la letra a), *Contratos de Derivados*:
- a. Se ha agregado el título “Objetivo de los Contratos de Derivados”
 - b. Se incorpora el título “Tipos de Contrato”, modificando la redacción que hace referencia a los tipos de contratos derivados que celebrará el Fondo.
 - c. Se incorpora el título “Tipos de Operación”, modificando la redacción que hace referencia a los tipos de operación de derivados que podrá realizar la Administradora por cuenta del Fondo.
 - d. Se incorpora el título “Activos Objeto”, modificando la redacción que hace referencia a los activos objeto sobre los cuales se realizarán los contratos de opciones, futuros y forwards.
 - e. Se incorpora el título “Mercados en que se efectuarán dichos contratos”, y se modifica el párrafo referido a dicha información, ajustándolo a lo requerido por la *Norma de Carácter General N°204, de 2006, de la Superintendencia de Valores y Seguros*.
 - f. Se incorporan el título “Límites”.
 - g. Como último párrafo de esta letra a) se incorpora el párrafo referido a los riesgos de operar con instrumentos financieros derivados.
5. En la Sección B del Reglamento Interno, *Política de Inversión y Diversificación*, Número 4, *Operaciones que realizará el Fondo*, se incluye la letra b) “*Venta Corta y préstamo de valores*” y a continuación la frase “No contempla”.
6. En la Sección B del Reglamento Interno, *Política de Inversión y Diversificación*, Número 4, *Operaciones que realizará el Fondo*, en la letra c), *Adquisición de instrumentos con retroventa*:
- a. Se incorpora el siguiente título “Mercados en que se realizarán las adquisiciones de instrumentos con retroventa”, y la información de su referencia.

- b. Se incorpora el siguiente título “Tipos de Instrumentos que pueden ser adquiridos con retroventa”, incorporándose bajo dicho título la letra b) “*Títulos emitidos o garantizados por bancos e instituciones financieras nacionales*”.
 - c. Como último párrafo dentro del nuevo título “Tipos de Instrumentos que pueden ser adquiridos con retroventa”, se incorpora el párrafo referido a que las operaciones sobre instrumentos de deuda sólo podrán efectuarse respecto de aquellos instrumentos en los cuales pueda invertir directamente el Fondo conforme a la política de inversiones.
 - d. Se agrega el título “Tipos de Contraparte”, y se modifica la redacción referida a las operaciones sobre instrumentos de deuda, ajustándose a lo indicado en la Circular N°1.797 de 2006 de la Superintendencia de Valores y Seguros.
 - e. Se agrega el nuevo título “Límites”, y al respecto se modifica la referencia a “con promesa de venta” por “mediante compras con retroventa”.
7. En la Sección E del Reglamento Interno, *Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos*:
- a. Número 2, *Remuneración de cargo del Fondo y gastos*, se han realizado las siguientes modificaciones:
 - Se modifica el presente número, de acuerdo a la estructura y contenido del nuevo texto del Reglamento Interno del Fondo, manteniendo el límite máximo de gastos de cargo del Fondo en un 0,400% anual sobre el patrimonio del Fondo.
 - b. Número 3, *Comisión o Remuneración a cargo del partícipe*, se han realizado las siguientes modificaciones:
 - Se ha modificado la base de cálculo de la comisión de cargo del partícipe, pasando a ser sobre el monto del rescate.
 - c. Se incorpora el siguiente título “Costos Futuros”, como número 5, y la referencia a la forma y oportunidad en que será comunicada a los partícipes, la información referida a costos futuros que se cobren por la inversión en el Fondo.
8. En la Sección F del Reglamento Interno Suscripción y Rescate de Cuotas:
- a. Número 1, *Suscripción y rescate de cuotas en efectivo*, se efectúan las siguientes modificaciones:
 - En relación al título “Moneda en la que se recibirán los aportes”
- Se modifica el primer párrafo, eliminándose la frase: “de conformidad con lo establecido en la Norma de Carácter General N° 226 del año 2008 de la Superintendencia de Valores y Seguros o la que la modifique o reemplace”, y se eliminan los párrafos segundo y tercero de este título.
- Se modifica la redacción del párrafo referido al tipo de cambio de conversión para efectos de expresar el aporte en cuotas del Fondo, cuando el aporte se efectúa en pesos, moneda nacional, antes del cierre de las operaciones del Fondo.
- A continuación se incorpora el párrafo referido a lo indicado anteriormente, en el caso de que el aporte se efectúa en pesos, moneda nacional, después del cierre de las operaciones del Fondo
- i. “Valor cuota para conversión de aportes”, se modifica el horario de cierre para efectos de la suscripción de cuotas, desde las 13.00 hrs. al horario bancario obligatorio.
 - En relación al título “Moneda en que se pagarán los rescates”, se modifica la redacción del segundo párrafo, y los medios en que se podrá efectuar el pago de los rescates. Se incorpora adicionalmente un párrafo referido al plazo máximo de pago de los referidos rescates.

- ii. En relación al título “Moneda en la que se pagarán los rescates”:
Se modifica el primer párrafo, eliminándose la siguiente frase: “dentro de un plazo no mayor de 10 días corridos, contado desde la fecha de presentación de la solicitud pertinente, o desde la fecha en que se dé curso al rescate, si se trata de un rescate programado”.
Se modifica la redacción del párrafo referido al tipo de cambio de conversión para efectos de expresar el rescate cuando este se solicita en pesos, moneda nacional, antes del cierre de las operaciones del Fondo.
A continuación se incorpora el párrafo referido a lo indicado anteriormente, en el caso de que el rescate se solicite en pesos, moneda nacional, después del cierre de las operaciones del Fondo
Se modifica el último párrafo de este título, respecto a los medios en que se podrá efectuar el pago de los rescates. Se incorpora adicionalmente un párrafo referido al plazo máximo de pago de los referidos rescates.
- iii. En relación al título “Valor cuota para la liquidación de rescates”, se elimina el cuarto párrafo de este título, y se modifica el horario de cierre para efectos del rescate de cuotas, desde las 14.00 hrs. al horario bancario obligatorio.
- iv. En relación al título “Medios para efectuar aportes y solicitar rescates”, se adecúa la redacción de acuerdo a lo establecido en el Contrato General de Fondos, estableciéndose que en este Fondo sólo se podrá realizar aportes y rescates en forma presencial.
- v. En relación al título “Planes de suscripción y rescate de cuotas”, se modifica el texto vigente, de tal forma que el texto modificado hace referencia a que la descripción de los planes de suscripción y rescates de cuotas, sus características y sistemas de recaudación, se encuentran detallados en el Contrato General de Fondos.

b. Número 3, Plan Familia: Se elimina el Plan Familia

9. En la Sección G del Reglamento Interno, Otra Información Relevante:

- a. En relación al título “Contratación de Servicios Externos”, se modifica la redacción vigente antes de las modificaciones al Reglamento Interno que da cuenta la presente comunicación.
- b. En relación al título “Comunicaciones con los partícipes”, se modifica el primer párrafo de este título, y se eliminan los párrafos siguientes. Respecto al primer párrafo, en el caso de comunicación directa a los partícipes, se modifica la forma en que será enviada la información requerida por la ley y la normativa vigente.
- c. Se incorpora el nuevo título “Otros”, referido a que la Administradora no podrá efectuar cobros por concepto de comisiones de ningún tipo o clase, asociadas al traspaso de fondos originados en planes de ahorro previsional voluntario hacia una Administradora de Fondos de Pensiones u otra institución autorizada, todo lo anterior en virtud a lo señalado en los artículos 20 C y 20 I, ambos del D.L. N° 3.500.

10. En el segundo párrafo del Contrato de Suscripción de Cuotas, referido al monto del aporte, se elimina la frase “bajo el plan”. Así también, se elimina en este párrafo la referencia a la declaración del partícipe.

11. A continuación del párrafo anterior se incorpora el título “*Declaración del partícipe*”, y respecto de este, la declaración del partícipe respecto de: haber suscrito el Contrato General de Fondos y estar informado de sus condiciones; haber recibido el Folleto informativo del Fondo, de acuerdo a lo establecido en Circular N°2.027 de 2011; y haber tenido a la vista el cuadro de costos asociados a la inversión en fondos mutuos, de acuerdo a lo establecido en la Circular N°1.782 de 2005, ambas circulares de la Superintendencia de Valores y Seguros.

12. En la Sección A del Contrato de Suscripción de Cuotas:

- a. Se agregan los títulos “1. Información Relativa a la Administradora”, “2. Información relativa al Agente” y “3. Información relativa al Partícipe”.
- b. Se elimina párrafo referido a la vía por la cual el partícipe desea recibir información relevante.

c. En el título correspondiente a INFORMACION ADICIONAL, a continuación del punto 1 de dicho título, se agrega el párrafo referido al momento en que se entenderá efectuado el aporte, y la inscripción de su participación en el Registro de Partícipes del Fondo.

d. En el título correspondiente a INFORMACION ADICIONAL, a continuación del punto 2 de dicho título, referido a “*Tributación*”:

- A continuación de alternativa indicada en el párrafo anterior, se agregan los párrafos referidos a la modalidad en que el partícipe acoge los aportes de Ahorro Previsional Voluntario, en conformidad a lo dispuesto en las letras a) y b) del artículo 20 L del D.L.N° 3.500.
- Se elimina el título “*Aspectos Tributarios*”, y sus párrafos correspondientes.

13. En la Sección B del Contrato de Suscripción de Cuotas:

a. Se modifica el título de la Sección B “REMUNERACION Y GASTOS”, por el título “REMUNERACION, COMISIÓN Y GASTOS”.

b. Se asigna el número 1 al título “*Remuneración de la Administradora*”, y dentro de este punto, se incorporan los subtítulos “*Remuneración Fija*” y “*Remuneración Variable*”, ambos sin numeración. En relación a este título:

- A continuación del nuevo subtítulo “*Remuneración Fija*”, se precisa que el “*% de Remuneración Anual*” corresponde a “*% de Remuneración Fija Anual*”.
- A continuación del nuevo subtítulo “*Remuneración Variable*”, y se indica que “*No contempla remuneración variable*”.

c. Se asigna el número 2 al título “*Comisiones de cargo del partícipe*”. Respecto a este punto:

- Se reemplaza la referencia a “de colocación diferida” por “de cargo del partícipe”, y respecto a la base de cálculo, se reemplaza la referencia a “monto original del aporte” por “monto del rescate”.
- Se elimina el párrafo referido al no cobro de comisión de cargo del partícipe en las adquisiciones por transferencias, sucesión o adjudicación de cuotas.

d. Se incorpora el punto 3 con el título “*Plan Familia*”, y respecto de este, se indica que “*No contempla*”.

e. Se incorpora el punto 4 con el título “*Remuneración de la Administradora devuelta al Fondo*”, y respecto de este, se indica que “*No contempla*”.

f. Se asigna el número 5 al título “*Gastos de Fondo*”. Respecto a este título se han efectuado las siguientes modificaciones:

- Se modifica el presente número, de acuerdo a la estructura y contenido del nuevo texto del Reglamento Interno del Fondo, manteniendo el límite máximo de gastos de cargo del Fondo en un 0,400% anual sobre el patrimonio del Fondo.

g. Se incorpora el punto 6 con el título “*Costos Futuros*”.

h. Se incorpora el punto 7 con el título “*Otra Información*” referido a que la Administradora no podrá efectuar cobros por concepto de comisiones de ningún tipo o clase, asociadas al traspaso de fondos originados en planes de ahorro previsional voluntario hacia una Administradora de Fondos de Pensiones u otra institución autorizada, todo lo anterior en virtud a lo señalado en los artículos 20 C y 20 I, ambos del D.L. N° 3.500.

14. En la Sección C del Contrato de Suscripción de Cuotas:

a. Se elimina el punto 1, referido a los medios y mecanismos que dispondrá el partícipe para efectos de efectuar planes de inversión periódicos, los cuales se encontrarán detallados en el Contrato General de Fondos.

Por otro lado, se incorpora en esta sección, la declaración de voluntad del partícipe en el caso de adscribirse a un plan de inversión periódica, y la autorización en cuanto al descuento o cargo, en términos de monto, periodicidad, duración y forma de recaudación, de acuerdo al nuevo texto vigente del contrato de suscripción de cuotas.

b. En el párrafo de Aceptación, se incorpora la referencia a la “Serie” del Fondo.

15. Se elimina el Anexo 1: AUTORIZACIÓN INVERSIÓN PERIÓDICA.

Informamos que el 31 de marzo de 2014 entrarán en vigencia las modificaciones realizadas a los Reglamentos Internos y Contratos de Suscripción de Cuotas del Fondo Mutuo EuroAmerica High Yield Latam.

Conforme a lo dispuesto en la normativa vigente, las modificaciones introducidas al Reglamento Interno y Contrato de Suscripción de Cuotas del fondo, comenzarán a regir a partir del décimo día hábil siguiente, contado desde la fecha de su depósito en el “Registro Público de depósito de Reglamentos Internos y Contratos de Suscripción de Cuotas de Fondos Mutuos” mantenido por la Superintendencia de Valores y Seguros, esto es a partir del 19 de marzo de 2014. Desde la fecha del depósito y hasta la fecha de entrada en vigencia de las modificaciones, los partícipes del fondo tendrán derecho a rescatar las cuotas que hubieren suscrito antes de que rijan esas modificaciones, sin que les sea aplicable deducción alguna por concepto de comisión, si la hubiere.

En caso de requerir mayor información, no dude en contactarse con nosotros a través de www.euroamerica.cl, llamando al 600 582 3000 o directamente con su Ejecutivo de Inversiones.

Sin otro particular, saluda atentamente,

Sergio Rosenberg Aratangy
Gerente General
EuroAmerica Administradora General de Fondos S.A.